

RESOLUCIÓN N° 4920 S.P.G.

EXPTE N° U 615268

PARANA, 17 de octubre de 2005

VISTO:

La Resolución N° 614 SENASA de fecha 13 de agosto de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma anunciada se establecen las medidas de bioseguridad, higiene y manejo sanitario cuya implementación deberán cumplimentar las plantas de incubación, los establecimientos avícolas de reproducción, de producción de aves de engorde, de huevos para consumo humano y de otras aves tales como pavos, faisanes, codornices y otras especies explotadas con fines comerciales;

Que a tales efectos se detallan en el Anexo I de la citada Resolución las condiciones de higiene y seguridad sanitaria acorde a los requerimientos y estándares de seguridad exigidos internacionalmente para la actividad avícola a fin de actuar preventivamente frente a las enfermedades aviarias;

Que en su artículo 9° se invita a los Gobiernos Provinciales y Municipales a considerar los contenidos, requisitos y exigencias de la presente norma, para el otorgamiento de habilitaciones a granjas y/o establecimientos avícolas en los ámbitos de su respectivas jurisdicciones;

Que en el Convenio marco de colaboración recíproca, celebrado entre la Secretaría de la Producción del Gobierno de Entre Ríos y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), aprobado por Decreto N° 1817/04 GOB, se establecen pautas y acciones en materia sanitaria, que benefician al sector pecuario en general y avícola en particular;

Que la Provincia de Entre Ríos es pionera y representativa de la avicultura nacional, cuya infraestructura agro-industrial, revela importantes avances productivos y tecnológicos de primer nivel mundial;

Que su importancia económica y social, remarcan la necesidad de resguardar y mejorar el estatus sanitario de la aves, principal requisito ante los mercados internacionales, en las exportaciones y la competitividad en el comercio mundial avícola;

Que es imperioso poner en práctica la Resolución N° 614/97 SENASA, en el marco del Plan Nacional de Sanidad Avícola y las diversas actividades de vigilancia epidemiológica, tendientes a preservar la salud de las aves, ante los riesgos sanitarios que afectan a la avicultura;

Que las Cámaras y Asociaciones avícolas representativas del sector avícola auspician la aplicación de la citada Resolución en territorio provincial;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría Legal de la Secretaría de la Producción;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la adhesión en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Resolución N° 614/97 dictada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes y cuya copia agregada, integra parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Producción Animal.-

Ing. Agr. Daniel Welschen
Secretario de la Producción